

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN  
DEL DÍA MIÉRCOLES 05 DE ABRIL DE 2023**

Se inició la sesión a las 13:44 horas, con la asistencia del Vicepresidente, Gastón Gómez, quien la preside, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz, y el Secretario General, Agustín Montt<sup>1</sup>. Justificaron su ausencia la Consejera Beatrice Ávalos y el Consejero Marcelo Segura. De este último, su renuncia está en tramitación.

**PUNTO ÚNICO**

**Solicitud de Televisión Nacional de Chile para cambiar el horario de emisión del bloque de la tarde del viernes 07 de abril de 2023 de la franja televisiva de la próxima elección de miembros del Consejo Constitucional**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 19 número 12 inciso sexto de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.838, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión; el acuerdo del Consejo Nacional de Televisión adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2023; y la Resolución Exenta CNTV N° 287, de 16 de marzo de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en sesión extraordinaria del día 16 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Televisión adoptó el acuerdo que aprobó las normas técnicas y operativas para la Franja Electoral de la Elección de Consejeros Constitucionales, y estableció la distribución del tiempo para la propaganda electoral en los canales de televisión de libre recepción para dicha elección.
2. Que, mediante Resolución Exenta CNTV N° 287, de 16 de marzo de 2023, se ejecutó el acuerdo antedicho, disponiendo la implementación de las mencionadas normas, cuyo artículo 1° establece que dicha franja se transmitirá entre el 07 de abril y el 04 de mayo de 2023, ambos días inclusive. A su vez, el artículo 4° del mismo texto reglamentario dispone dos bloques horarios para la emisión de dicha franja, a las 12:45 y a las 20:45 horas.
3. Que, el día 31 de marzo de 2023 ingresó al Consejo Nacional de Televisión, con el N° 310, una carta de la misma fecha, suscrita por la gerente de Asuntos Legales de Televisión Nacional de Chile (TVN), Paula Alessandri Prats, solicitando autorización para modificar el horario de emisión de la franja el viernes 07 de abril de 2023 en su bloque de la tarde, porque, “en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberá transmitir el partido de fútbol entre las selecciones de fútbol de Chile y de Ecuador”, que disputan el Sudamericano de Fútbol Sub 17, proponiendo la emisión a las 22:00 horas de ese día, esto es, una vez terminado el partido.

---

<sup>1</sup> De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Consejera Daniela Catrileo asiste vía remota.

4. Que, complementariamente, el mismo viernes 31 de marzo de 2023, bajo el Ingreso CNTV N° 311, se recibió una carta de la misma fecha, suscrita por el abogado de TVN Taufik Chible Villadangos, afirmando que el Consejo Nacional de Televisión ha “accedido” en ocasiones anteriores a autorizar cambios en el horario de emisión de franjas electorales, citando como ejemplos las sesiones de 29 de junio y 29 de noviembre, ambas de 2021.
5. Que, dicha solicitud parte de la base de compromisos contractuales asumidos por TVN, lo cual es enteramente ajeno a este Consejo, al tratarse de actos entre terceros. Además, no es competencia del CNTV velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los concesionarios o permissionarios, sino por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en la propia Ley N° 18.838, que establece su estructura orgánica y sus facultades.
6. Que, en línea con lo señalado en el considerando precedente, TVN, al igual que los demás canales de televisión de libre recepción, tiene el deber de cumplir con una obligación legal, cual es la de transmitir las franjas electorales aprobadas según la normativa vigente, obligación que en ningún caso está condicionada por actos que celebre con terceros.
7. Que, además, la finalidad primordial de las franjas televisivas es dar expresión concreta al derecho de los ciudadanos a votar de manera informada, propendiendo con ello a robustecer la democracia de la República, y en el caso particular a fortalecer el proceso constitucional actualmente en curso.
8. Que, por otro lado, los precedentes citados por TVN en su Ingreso CNTV N° 311 no resultan aplicables a lo solicitado, toda vez que, en la sesión de 29 de junio de 2021, el Consejo no accedió a autorizar cambio alguno en el horario de emisión de la franja respectiva, puesto que se trataba de un proceso electoral de primarias presidenciales, el cual se rige por la Ley N° 20.640, cuyo artículo 45 dispone que el horario de transmisión de la franja para ese tipo de elecciones lo determinan los canales de televisión en conjunto con los pactos o partidos políticos participantes, y que sólo en caso de desacuerdo entre ellos interviene el CNTV, de modo que en dicha ocasión simplemente se le informó a este Consejo de un cambio en el horario de emisión. En el caso del 29 de noviembre de 2021, el cambio en el horario de emisión fue solicitado por ANATEL, en representación de todos sus asociados, y en razón de la transmisión del debate televisivo entre los candidatos que pasaron a la segunda vuelta de la elección presidencial de ese año, es decir, precisamente el objeto de la correspondiente franja televisiva.
9. Que, a mayor abundamiento, el viernes 07 de abril de 2023, día respecto del cual se formula la solicitud, es el primer día de emisión de la franja para la Elección de Consejeros Constitucionales y TVN es, conforme el artículo 3° de la Resolución Exenta CNTV N° 287 de 16 de marzo de 2023, el “canal cabeza de cadena de la transmisión simultánea, debiendo emitir el material que le entregue para tal efecto el Consejo Nacional de Televisión y poniendo su señal a disposición de los restantes canales de televisión de libre recepción”, de manera que, no constando que el cambio propuesto por la concesionaria no afecte la correcta y oportuna emisión de la franja, no puede arriesgarse su estreno.
10. Que, en consecuencia, se procederá a rechazar la solicitud de la concesionaria, según se dispondrá en la parte resolutive de este acuerdo.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) rechazar el cambio del horario de emisión del bloque de la tarde de la Franja Electoral de la Elección de Consejeros Constitucionales correspondiente al día de su estreno, el viernes 07 del presente, solicitado por Televisión Nacional de Chile; y b) autorizar la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

Se levantó la sesión a las 15:13 horas.